



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-434-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de mayo del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOACO, DEPARTAMENTO DE BOACO**, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **AA-014-001-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Boaco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar lo adecuado del proceso de solicitud, elaboración y pago de servicios personales (salarios, beneficios sociales, liquidación de empleado), prestamos al personal, así como en la conformación y actualización de los expedientes del personal; **b)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables al Sistema de Administración de los Recursos Humanos; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo sus resultados: **1)** Se determinó que el proceso de solicitud y elaboración del pago de servicios personales, se encuentran debidamente autorizados,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-434-19

soportados, registrados, revelados y que corresponden al período objeto de evaluación, asimismo que no se hicieron préstamos al personal debido a que este beneficio no está contemplado en ningún documento. **2)** Se constató que el Control Interno que se implementa en el área de Recursos Humanos se encuentra apegado al sistema de control establecido por la Alcaldía Municipal de Boaco, no obstante, se determinó una condición que presta mérito para ser reportada como hallazgo de Control Interno, siendo ésta: En la conformación y actualización de los expedientes del personal, se verificó que éstos no contienen la evaluación al desempeño como lo indican las Normas de Control Interno, Leyes y Reglamentos. **3)** El área de Recursos Humanos durante el período auditado cumplió con la Ley No. 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal y su Reglamento, demás regulaciones y Normativas aplicables; y, **4)** No se identificaron hallazgos que dieran lugar a determinar responsabilidades. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOACO**, Departamento de Boaco, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **AA-014-001-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Boaco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Boaco, Departamento de Boaco, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dicha recomendación es el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-434-19

República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Treinta y Cinco (1,135) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de mayo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior.

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ
M/López